



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

VISTO la impugnación realizada por el Ing. Juan Carlos de TOMA a la Resolución N° 89/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

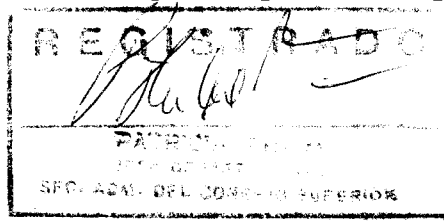
Que el recurrente impugna la legitimidad de dicha Resolución por no contar con la mayoría reglamentaria.

Que el Artículo 31 de la Ordenanza N° 578 exige una mayoría simple para aprobar el dictamen del Jurado, la que se computa únicamente si los votos por la afirmativa son en número superiores a los votos sin tener en cuenta la totalidad de los miembros ni las abstenciones.

Que según surge de los considerandos de la resolución recurrida, avalados por las actas del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, se ha cumplido en la misma con la mayoría exigida por la Ordenanza N° 578.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, de acuerdo con el dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconsejó rechazar el recurso presentado por el Ing. Juan Carlos de TOMA y designar al Ing. Lucio Carmelo AUTIERO como Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura "Elementos de Máquinas" con una (1) dedicación simple, anulando la Resolución N° 1/92 del Consejo Superior Universitario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///

tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1/92 del Consejo Superior Universitario por no ajustarse a la normativa aplicable al caso.

ARTICULO 2°.- Rechazar el recurso presentado por el Ing. Juan - Carlos de TOMA.

ARTICULO 3°.- Designar al Ing. Lucio Carmelo AUTIERO (L.E. N° -- 7.802.944- Legajo UTN N° 19513-4) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario de la asignatura "Elementos de Máquinas", del Departamento de Mecánica, con una (1) dedicación simple a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de tres (3) años.

ARTICULO 4°.- A los fines de la percepción de haberes del docente designado por el artículo 1° de la presente resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 239/92

mla  
[Signature]

[Signature]  
Ing. CIRILO A. MUHAD  
SECRETARIO AUXILIARIO

[Signature]  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
VICE-RECTOR